JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0195, VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de ROGELIO SUAREZ WALTEROS contra MARIA CRISTINA RIOS AMEZQUITA.

1. Como quiera que en estricto sentido, atendiendo las directrices insertas en el decreto 806 de 2.020, aún al expediente se ha allegado prueba de la notificación del auto admisorio de la demanda en el asunto de la referencia a la accionada, pues las conversaciones o los envíos por la red social de whatsapp no surten tal efecto, sino que se precisa la remisión al correo electrónico del extremo demandado de la documentación correspondiente con constancia de recibo o la certificación expedida por una empresa autorizada, es procedente que se tenga por retirada la acción de la referencia.

Lo anterior con arreglo al artículo 92 del Código General del Proceso.

- 2. Como quiera que la acción y sus anexos fue allegada digitalmente, no hay lugar a devolver tales documentos a la parte actora.
- 3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente digital.

Notifiquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 304562dc0b96df98c3470241514e5cc9cca6ce96db1dbbcfc22ef05abf9b1ab1

Documento generado en 02/12/2021 11:12:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic	a